

**REPUBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**DIVISION JURIDICA**  
Exp. 13CGL91  
PFR/ALK/PRG/VCM.

OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE  
INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO,  
A LA FUNDACIÓN CULTURAL LOS JAIVAS.

Santiago , 15-03-2016

EXENTO N° E-101

**VISTOS:**

Estos antecedentes, lo solicitado por la Fundación Cultural Los Jaivas, en petición adjunta; el Oficio N° E-7626 de 6 de enero de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago; el Oficio N° E-7801 de 20 de enero de 2016, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio N° E-8342 de 7 de marzo de 2016, del Jefe de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que Fundación Cultural Los Jaivas, solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, ubicado en Avenida República N° 351, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, para destinarlo al funcionamiento de un Centro Cultural, donde se realizaran actividades propias de la citada Fundación.

Que Fundación Cultural Los Jaivas tiene como objetivo principal apoyar, sostener, difundir y preservar la obra del grupo musical Los Jaivas, contribuyendo al desarrollo de la cultura nacional a través del fomento de la música chilena y la realización de talleres a niños, adolescentes y cursos de capacitación.

Que mediante Resolución (Exenta) N° 686 de 7 de mayo de 2015, renovada mediante Resolución (Exenta) N° 1781 de 3 de noviembre de 2015, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, se otorgó un permiso provisorio de uso del inmueble fiscal citado.

Que la entidad peticionaria fundamenta su petición, a fin de contar con mayor certeza jurídica sobre el uso y administración del inmueble, para obtener financiamiento que les permita realizar sus actividades propias de conformidad a los fines establecidos en sus estatutos, y además realizar mejoras en la propiedad.

Que mediante Oficio N° E-21213 de 11 de agosto de 2015, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, solicitó la opinión al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago respecto al otorgamiento de la concesión solicitada, dándose por cumplido lo dispuesto en el artículo 58 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales ha estimado procedente otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 30 años, atendida la naturaleza de la entidad peticionaria.

## D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a Fundación Cultural Los Jaivas, R.U.T. 65.451.060-1, domiciliada en Jose Miguel Infante N° 1966 comuna de Providencia, el inmueble fiscal ubicado en Avenida República N° 351, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 796-3; inscrito a nombre del Fisco, a fs. 4737 N° 5246 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1967; cuya superficie aproximada es de 1.140,50 m<sup>2</sup>. (Mil ciento cuarenta coma cincuenta metros cuadrados); ID Catastral 36570; cuyos deslindes particulares, según título citado son los siguientes:

NORTE, con propiedad Blanca Errázuriz P. en 43,70 metros.

SUR, con propiedad Saturnino Muñoz en 43,70 metros.

ORIENTE, con Avenida República en 26,10 metros.

PONIENTE, con Sociedad Ramírez Hermanos en 26,10 metros.

Los deslindes de la propiedad según títulos anteriores al fiscal son: Norte, con propiedad de don Raúl Edwards; Sur, con casa de doña María Edwards de Errázuriz; Oriente, con Avenida República; y Poniente, con don Oscar Valdés Fontecilla.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 30 (treinta) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La concesionaria se obliga a destinar el inmueble para el funcionamiento de un Centro Cultural, en el cual se desarrollen actividades propias de la Fundación Cultural Los Jaivas, de conformidad a sus estatutos y según el proyecto presentado, el cual deberá protocolizarse al momento de suscribir la escritura pública de concesión.

IV.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto al peticionario dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

V.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VI.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la correspondiente

escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, dentro del plazo de treinta (30) días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VI.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

VIII.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para el fin por el cual fue otorgado, señalados en el numeral III del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

IX.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

X.- El otorgamiento de la concesión no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, la concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado por las autoridades competentes.

XI.- La concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a su costa todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan.

XII.- Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, mantención, servicios y demás a que esté afecto el inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria como así también los referentes al impuesto territorial, de acuerdo a la normativa legal vigente.

XIII.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

XIV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 6° del Título II de la Ley 20.190, por

lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

XV.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XVI.- La entidad Concesionaria deberá instalar en el inmueble fiscal un letrero o placa, que señale que el inmueble es de propiedad fiscal y por tanto pertenece a todos los chilenos; que el Ministerio de Bienes Nacionales lo entrega gratuitamente en concesión a la Fundación Cultural Los Jaivas, para destinarlo al funcionamiento de un Centro Cultural. Asimismo, deberá señalar el número y fecha del decreto que lo autoriza. Las dimensiones, ubicación y demás características de dicho letrero serán indicadas mediante resolución de la respectiva Secretaría Regional de Bienes Nacionales, previa visita a terreno.

XVII.- La beneficiaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una “Declaración Jurada de Uso”, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso de los inmuebles asignados.

XVIII.- Se deja constancia que el inmueble que se entrega en concesión de uso gratuito, se encuentra emplazado en una Zona Típica, denominada "Sector Casonas Av. República", de conformidad a lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 780 de 10 de noviembre y N° 875 de 30 de diciembre, ambos de 1992, del Ministerio de Educación, por lo que la concesionaria queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Regulador Comunal de Santiago y su Ordenanza para las zona típicas; y a lo señalado en los artículos 29° y 30° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el “Diario Oficial” y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA”



**VICTOR HUGO OSORIO REYES**  
**Ministro de Bienes Nacionales**

DISTRIBUCION:

- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región Metropolitana de Santiago
- Unidad Catastro Regional
- Div. Bienes Nacionales
- Depto. Enaj. de Bienes
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes
- División Catastro
- Unidad de Decretos
- Estadística
- Of. de Partes/Archivo

